



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 3-26

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 37-17, del 4 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

VISTA: La Ley núm. 160-21, del 1 de agosto de 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones.

VISTA: La Ley núm. 168-21, del 9 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 324-20, del 16 de agosto de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 329-20, del 16 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Víctor Orlando Bisonó Haza** queda designado ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones. Esta designación entrará en vigor a partir del día 15 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 19 del Decreto núm. 324-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. **Eduardo Sanz Lovatón** queda designado ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 329-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 5. **Nelson de Jesús Arroyo Perdomo** queda designado director general de Aduanas.

ARTÍCULO 6. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y las demás instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

—
LUIS ABINADER

